Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 369 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SI-LP-002-2025

El Alcalde (e) del Municipio de Armenia, Quindío en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 80 de 1993 consagra los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para efectos de cumplir sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de sus beneficiarios.

Que el Municipio de Armenia a través de la Secretaría de Infraestructura elaboró la consolidación de los estudios previos y demás documentos necesarios para que la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico elaborara el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos precontractuales que dieron lugar a la licitación pública.

Que la modalidad de selección utilizada para la escogencia del contratista es la licitación pública, establecida en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, desarrollada por el Decreto 1082 de 2015, lo anterior teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso supera la menor cuantía del ente público contratante.

Que, en virtud a lo anterior el Municipio de Armenia inició el Proceso de licitación pública **SI-LP-002-2025**, se publicó el estudio previo, estudio del sector, proyecto de pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el proceso de selección en la plataforma SECOP II el día 19/06/2025 para el cumplimiento del principio de publicidad.

Que el día 17/07/2025 mediante resolución número 466 "***POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SI-LP-002-2025***" el Municipio de Armenia dio apertura al proceso de selección.

Que el 29/07/2025 se realizó el cierre del proceso de selección a las 10:00:00 a.m., donde se constató la presentación de 113 ofertas.

Que, una vez verificadas las propuestas, se generó informe de evaluación de los requisitos habilitantes el día 12/08/2025, el cual fue sometido a observaciones por parte de los interesados quienes observaron la falta de páginas al momento de escanear el informe por lo cual en aras de garantizar el debido término de traslado se publicó nuevamente el informe el día 15/08/2025 con fecha de finalización 25/08/2025.

Que luego de surtidas las etapas procesales propias del proceso de selección y producto de las observaciones presentadas a los informes de evaluación, se dio apertura del sobre 2 - sobre económico el día 05/09/2025 mientras se compartía la pantalla a través de la plataforma TEAMS para conocimiento de los asistentes a la audiencia.

Que el comité evaluador luego de aperturar el sobre 2 – sobre económico, emitió informe sobre las ofertas económicas, en el cual luego de aplicada la "***GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN***" y en especial lo descrito en el numeral **2.1.2. Comparación Relativa** del mencionado documento el cual establece:

RESOLUCIÓN NÚMERO 369 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

*"(…) **2.1.2. Comparación Relativa***

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas. Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación. (…)"

Requirió a los siguientes proponentes cuya oferta estuviera por debajo de $1.343.572.181,12:

- MANTENIMIENTOS OPT 2025
- JE AXM
- LESOGRA ING
- CDQ SAS
- CONSORCIO VIAL JM QUINDIO
- CONSORCIO VIAL ARMENIA 2025
- CONSORCIO SAN AGUSTIN
- CONSORCIO S&T VIAS TERCIARIAS
- CONSORCIO VIAS RURALES ARMENIA

Que, una vez analizados los argumentos presentados por parte de los proponentes requeridos, el comité evaluador emitió informe el cual se publicó en la plataforma para conocimiento de los interesados sometiéndolo a observaciones las cuales fueron respondidas durante el desarrollo de la continuación de audiencia el día 09 de septiembre de 2025.

Que luego de corrida la formula utilizando el método de mediana con valor absoluto teniendo en cuenta la TRM vigente para el día 10/09/2025, el comité evaluador procedió a recomendar la adjudicación del contrato al **CONSORCIO CGJ** conformado por GOMPRO INGENIERIA SAS (33%), JAIME RODRIGUEZ BONETT (34%) y CARLOS MARIO ARIAS MENDOZA (33%) Representado legalmente por Juan Felipe Gómez Muñoz identificado con cédula de ciudadanía 16.073.571 de Manizales, Caldas por cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en el documento tipo y haber obtenido 100 puntos de 100 posibles.

Que, una vez hecha la recomendación por parte del comité evaluador, el alcalde (e) del Municipio de Armenia, acoge la recomendación al encontrar que la misma se ajusta al ordenamiento jurídico y al pliego de condiciones definitivo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato producto del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. SI-LP-002-2025**, *cuyo objeto consiste en* "***ADECUAR Y MEJORAR VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO***", al **CONSORCIO CGJ** conformado por GOMPRO INGENIERIA SAS (33%), JAIME RODRIGUEZ BONETT (34%) y CARLOS MARIO ARIAS

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 369 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

MENDOZA (33%) Representado legalmente por Juan Felipe Gómez Muñoz identificado con cédula de ciudadanía 16.073.571 de Manizales, Caldas

PARAGRAFO: Hacen parte integral del contrato que se suscriba, los pliegos de condiciones, adendas y demás documentos precontractuales elaborados en el proceso, a los cuales el proponente seleccionado debe allanarse en su cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato luego de la corrección aritmética asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 1.374.276.184),** los cuales serán pagados de acuerdo con los valores descritos en la oferta económica presentada por el proponente seleccionado la cual hace parte integral del presente acto administrativo y del contrato que se suscriba.

El valor antes señalado estará a cargo de la siguiente disponibilidad presupuestal:

Número	Fecha	Valor
5340	17 de junio de 2025	$1.458.298.949

ARTÍCULO TERCERO: El contrato tendrá una duración de 3 meses contados a partir de la configuración de inicio en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: El adjudicatario deberá proceder a suscribir y legalizar el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su envío a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, plataforma transaccional del Secop II de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

La presente Resolución es dada en Armenia Quindío, el día 10 del septiembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO RINCÓN ZULUAGA
Alcalde (e)
Municipio de Armenia

Elaboró: Carlos MR – Contratista DAJ

Vo. Bo. Beatriz Lorena Londoño Rodríguez – Subdirectora DAJ

Vo. Bo. Lina María Mesa Moncada – Asesora despacho

Vo. Bo. Despacho: